Señores
INTERGASTRO S.A.
NIT: 900.059.534-0
DORA PATRICIA OSORIO OCHOA
CC. 42.771.297 de Itagüí
Calle 7 No. 39-107 Piso 5 Torre Medical
Tel: 604 326 0202
direccion@intergastro.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 328-DMMED-2024**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **INTERGASTRO S.A.** con NIT. 900.059.534-0, representada legalmente por la señora **DORA PATRICIA OSORIO OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.771.297 de Itagüí, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED- 2024 su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024"**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1** para la **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024"**, está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37524 del 26 de febrero de 2024, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de Marzo de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 01 de Abril de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presentó un oferente:

No.	ENTIDAD
1	INTERGASTRO S.A.

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOP II el día 02 de abril de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que el día 03 de abril de 2024, se allego subsanación por parte del proveedor y los comités evaluadores procedieron a rendir sus segundos informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOP II, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

5. Que, de acuerdo con las evaluaciones, el oferente **INTERGASTRO S.A. NIT 900.059.534-0** fue habilitado para continuar con el proceso.

6. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **INTERGASTRO S.A.** con NIT. 900.059.534-0, representada legalmente por la señora **DORA PATRICIA OSORIO OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.771.297 de Itagüí, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024",** el objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 330-DMMED-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades No. 00000566//DMMED-2024 del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37524 del 26 de febrero de 2024, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 100.000.000,00
TOTAL			**$ 100.000.000,00**

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA. Terapia con argón plasma	1,00	UN	1.593.654,00

2	ABLACION DE LESION ESOFAGICA VIA ENDOSCOPICA. Terapia con argón plasma	1,00	UN	1.359.521,00
3	COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD	1,00	UN	1.595.000,00
4	COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPICA.	1,00	UN	895.961,00
5	COLONOSCOPIA TOTAL. Incluye: sedación y toma de biopsias	1,00	UN	350.900,00
6	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1,00	UN	98.600,00
7	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1,00	UN	104.400,00
8	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1,00	UN	98.600,00
9	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1,00	UN	104.400,00
10	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA DE COLON	1,00	UN	352.313,00
11	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA +	1,00	UN	249.701,00
12	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA O FULGURACION DE MUCOSA ESOFAGICA	1,00	UN	349.701,00
13	DILATACION DEL COLON POR COLONOSCOPIA	1,00	UN	422.346,00
14	DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO	1,00	UN	376.420,00
15	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO	1,00	UN	3.861.856,00
16	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA	1,00	UN	4.131.833,00
17	POLIPECTOMÍA DE ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA - única	1,00	UN	245.772,00
18	ESCISION DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA múltiple	1,00	UN	293.139,00
19	ESFINTERECTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA SOD	1,00	UN	2.065.125,00
20	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPIA	1,00	UN	718.746,00
21	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA. Incluye: sedación y toma de biopsias	1,00	UN	185.190,00

DMMED

22	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	1,00	UN	81.536,00
23	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	1,00	UN	2.052.122,00
24	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO +	1,00	UN	268.631,00
25	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	1,00	UN	416.854,00
26	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	1,00	UN	296.891,00
27	INSERCIÓN DE TUBO O PRÓTESIS (STENT) PERMANENTE EN ESÓFAGO SOD	1,00	UN	302.354,00
28	INSERCION ENDOSCOPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL	1,00	UN	588.787,00
29	INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO TUTOR (PROTESIS. STENT) EN EL CONDUCTO PANCREATICO SOD	1,00	UN	2.065.125,00
30	INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	1,00	UN	281.996,00
31	LIGADURA DE HEMORROIDES	1,00	UN	372.961,00
32	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	1,00	UN	297.308,00
33	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS§	1,00	UN	297.308,00
34	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	2.065.125,00
35	MANOMETRIA ANORECTAL	1,00	UN	886.820,00
36	MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA	1,00	UN	951.791,00
37	MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA	1,00	UN	855.558,00
38	MARCACIÓN DE LESIÓN EN COLON VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	419.453,00
39	MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA	1,00	UN	242.459,00
40	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS [PHMETRIA] SIN IMPEDANCIOMETRIA	1,00	UN	759.220,00
41	MONITOREO DE PH ESOFAGICO EN 24 HORAS [PHMETRIA] CON IMPEDANCIOMETRIA	1,00	UN	960.828,00

DMMED

42	MUCOSECTOMIA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA SOD	1,00	UN	236.236,00
43	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	1,00	UN	338.762,00
44	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	1,00	UN	137.170,00
45	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	1,00	UN	284.118,00
46	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (11 O MAS)	1,00	UN	329.564,00
47	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	1,00	UN	252.198,00

NOTA 1 Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

NOTA 2: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 3: El contratista no podrá subcontratar los servicios requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACION TECNICA
1. Constancia de Habilitación vigente en el registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva. (Por cada servicio ofertado).
2. Dara cumplimiento al Decreto 1011 de 2006: Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud. Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Garantizara la prestación de los servicios dentro de lo establecido en los indicadores de calidad y alerta temprana (oportunidad y accesibilidad de la atención). Resolución 0256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. En caso de que la oportunidad de consulta externa supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos en la normatividad, de manera tal que se garantice la atención oportuna a los pacientes del SSFM
4. En caso de presentarse cierre de servicio, debe ser informado de manera inmediata al supervisor del contrato con el objeto de ser informada la novedad al área de autorizaciones y referencia.
5. Dara cumplimiento a cada uno de los estándares establecidos en el sistema de habilitación teniendo como referencia la normatividad vigente.
6. Tener como referencia los acuerdos del subsistema de salud de las FFMM (Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013) y sus modificatorios.

7. Aceptar los pacientes remitidos por el Dispensario médico de Medellín, sus unidades centralizadas y su red externa, según normatividad vigente, evitando la negación de los servicios por falta de camas, por emergencia funcional o por falta de disponibilidad.
8. Tener como referencia lo establecido en el ACUERDO No 075 DE 2020 17 de diciembre de 2020 "Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y la CIRCULAR EXTERNA 2023151000000010-5 DE 2023 PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD, ENTIDADES PERTENECIENTES A LOS REGÍMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA, EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES TERRITORIALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIO DE SALUD. DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS RECLAMOS EN SALUD ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 047 DE 2007, MODIFICADA ENTRE OTRAS POR LA CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2018, ASÍ COMO LOS ANEXOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON RECLAMOS EN SALUD DISPUESTOS EN LA CIRCULAR EXTERNA 017 DE 2020 DE FECHA: 22-06-2023. O LA VIGENTE. Gestión adecuada d requerimientos de tutelas, PQR, etc.
9. Dar cumplimiento a lo relacionado con los procesos de autorizaciones, referencia y contra referencia con base en normatividad vigente o sus modificatorios, contenida en la Cartilla de referencia y contra referencia SSFM 2021 y el Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-MA.33-7.
10. Dar cumplimiento al Decreto 441 del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1216 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente, en cumplimiento con la Sentencia T- 970 de 2014 conferida por la Corte Constitucional.
12. Cumplimiento de las remisiones a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMMED, cuando las condiciones de salud del usuario lo ameriten.
13. Confirmación y validación de los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad.
14. Prestación de servicios de salud solo si están debidamente autorizados por el Dispensario médico de Medellín.
15. Aceptación de la auditoria de concurrencia.
16. Aceptación de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.
17. Interoperabilidad con el banco de sangre y unidad transfusional del Dispensario médico de Medellín.
18. Cobro de los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y eventos catastróficos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Prestación de servicios de salud en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

DRAFT

20. Prestar los servicios de salud sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
21. Diligenciar los conceptos médicos en los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad Ejercito, para la expedición de conceptos médicos de medicina laboral que requieran los usuarios del SSFM, siendo los mismos, parte del proceso de consulta externa especializada, por lo cual no habrá lugar a autorización de atención exclusiva para el diligenciamiento de dicho formato y para cuyo fin se designara un funcionario de medicina laboral de la cuarta división o del Dispensario Médico de Medellín que obre como custodio de tal formato de concepto.
22. Disponer de una persona encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios las 24 horas del día. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario médico de Medellín.
23. Se explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.
24. Se entrega al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, ordenes médicas, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
25. Se debe enviar informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: GARANTIA TECNICA

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00),** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa NacionalEjército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
• Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

11. Denominación expresa como factura de venta
12. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
13. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
14. Número consecutivo de factura de venta
15. Fecha de expedición de la factura
16. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
17. Valor total de la operación
18. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
19. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
20. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria aportada por el Contratista mediante certificado bancario, **CUENTA DE CORRIENTE NO. 61625498523 DE BANCOLOMBIA**.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva: **INTERGASTRO S.A., direccion@intergastro.co,** ubicado en la **Calle 7 No. 39-107 Piso 5 Torre Medical Medellín - Antioquia**, teléfono: **604 326 0202**; las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones del oferente adjudicatario, en el **municipio de Medellín –**

Antioquia, en las condiciones establecidas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares para la vigencia 2024.

La prestación de servicios será prestada por **INTERGASTRO S.A., direccion@intergastro.co, ubicado en la Calle 7 No. 39-107 Piso 5 Torre Medical Medellín - Antioquia**, teléfono: **604 326 0202**

El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **EXPRESAMENTE QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista ya cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cumpla con los requisitos previamente

establecidos en este numeral, deberá realizar la notificación formal a su aseguradora de la presente aceptación de oferta suscrita con el Dispensario Médico de Medellín para que la misma se incluida en la cobertura. Y debe aportar prueba sumaria de la inscripción y cobertura.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato**.**

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el

presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción**,** las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que

ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas, garantías y presentar los respectivos recibos.

2. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas de los bienes.

3. Realizar las entregas de pedido con un término de hasta 3 días hábiles previa solicitud del supervisor.

4. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.

5. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

6. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

7. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral.

9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.

10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

11. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

12. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.

13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

14. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

15. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

16. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar la facturación correspondiente en la Oficina de Presupuesto de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

18. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se

encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta:

1 - CDP No. 37524 del 26 de febrero de 2024, por el rubro presupuestal A A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), IVA INCLUIDO.
2. - Los estudios previos.
3 - La invitación pública.
4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada.
5 - Las normas imperativas sobre el tema.
6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora **CT. JHON PEÑA OSORIO** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los Cinco (05) días del mes de abril 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT JHON PEÑA OSORIO
Supervisor Aceptación Oferta No. **328-DMMED-2024**

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
INTERGRASTRO S.A.
NIT: 900.059.534-0
Representante Legal **DORA PATRICIA OSORIO OCHOA**
CC. 42.771.297 de Itagüí

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo: **MY. JADHER ESNEIDER HERNANDEZ FERIA**
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo: **PS. FABIO PARRA HERNANDEZ**
Asesor Económico DMMED

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo: **PS. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA**
Asesora Jurídica DMMED

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Revisó: **SV. DAVID SANCHEZ BAHENA**
Suboficial de Contratos Bienes y Servicios DMMED